NOTA DNCP/DNC/N° 1.220 / 2016

Asunción, 25 de Enero de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESCRIBANIA|" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300.948 EN FECHA (22/01/16). – ID N° 302.973.

Sra.
LIZ DUARTE QUINTANA, Jefa.
Unidad Operativa de Contrataciones
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Favor establecer en las bases y condiciones del presente llamado, lo establecido en la Ley 130 de la Ley 5554/2016.

2. Punto 20 c (capacidad técnica) anexo B:
2.1. Primera viñeta: "Título Profesional", favor aclarar el título académico mínimo.
2.2. Cuarta viñeta: Tener cuanto menos 2 (dos) años de ejercicio de la Profesión, se sugiere indicar la documentación a requerir para la evaluación de este criterio.
2.3. Quinta viñeta: donde indica "Tener registro para el Ejercicio Profesional dentro del Ámbito de la Jurisprudencia de la Capital", favor aclarar a que refiere dicho criterio.

3. Punto 20 d (experiencia) anexo B: se sugiere indicar que admitirá también constancias de instituciones públicas y/o privadas.

4. Punto 28 (interés al proveedor) anexo B: indica 60 días, en tanto que en el punto 27, indica también 60 días. favor verificar.

5. Punto V "Otros documentos" anexo E:
5.1. Letra a "Currículos Vitae, incluyendo documentación que acredite competencia en la materia, experiencia en los trabajos ofertados y referencias laborales, debiendo acompañar el Título y certificados que los acrediten", se consulta con que objeto formula dicho requerimiento, y que evaluará con el mismo.

6. Donde indica "Tener cuanto menos 2 (dos) años de ejercicio de la Profesión", favor indicar documentación a evaluar y no indicar criterios.
6.1. Letra f: se consulta con que objeto formula dicho requerimiento.

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

7. Proforma de contrato, Anexo D: donde indica "Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente", se sugiere indicar "*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente,* ***siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC". Conforme lo establece la***

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Circular DNCP. Favor adecuarse a la Resolución DNCP N° 2901/15 *"Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades"*.

8. Se sugiere a la convocante ajustarse a lo establecido en la Circular DNCP N° 37/2015 que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Liney Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA